



REGLAMENTO DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN 2026-2032

**VERSIÓN 2.0
ABRIL 2026**

Rol	Cargo	Firma
Elaborado por	Coordinador de Investigación e Innovación	
Revisado por	Jefe de Investigación e Innovación	
Aprobado por	Director Académico	
Resolución	N°	

AYACUCHO, 2026

ÍNDICE

OBJETO	4
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	5
TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO I: DE LOS ÓRGANOS	8
CAPÍTULO II: DE SUS FUNCIONES.....	8
TÍTULO III: REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE BACHILLER	10
CAPÍTULO I: GENERALIDADES	10
CAPÍTULO II: DEL PROCESO	11
TÍTULO IV: REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE TÍTULO PROFESIONAL	13
CAPÍTULO I: DE LOS REQUISITOS.....	13
CAPÍTULO II: DEL PROCESO	15
CAPÍTULO II: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	17
CAPÍTULO III: DE LA MODALIDAD DE SUSTENTACIÓN (PRESENCIAL Y/O VIRTUAL	19
TÍTULO V: PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES EN LA INVESTIGACIÓN	21
CAPÍTULO I: DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES	21
CAPÍTULO II: CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA.....	22
TÍTULO VI: DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS Y ORIGINALIDAD	23
CAPÍTULO I: PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN	23
CAPÍTULO II: DE LA ORIGINALIDAD Y CONTROL DE SIMILITUD	24
DISPOSICIONES FINALES	25
GLOSARIO	27

OBJETO

El Reglamento de Investigación (en adelante, Reglamento) de la Escuela Superior Tecnológica La Pontificia (en adelante, ELP) tiene como finalidad definir, orientar y promover el desarrollo de la innovación, emprendimiento e investigación aplicada, con enfoque empresarial, contable, tecnológica y/o cultural, de acuerdo con el enfoque institucional. Asimismo, garantiza el cumplimiento de los principios de calidad y excelencia, integridad científica y liderazgo en la innovación, emprendimiento e investigación desarrolladas por la comunidad académica.

TÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Base Legal

El presente reglamento se fundamenta en:

- 1.1. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes N° 30512.
- 1.2. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su Anexo 01, lineamientos académicos generales para los institutos de educación superior y las escuelas de educación superior tecnológica.
- 1.3. Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, aprobados por el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU y modificados por la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU, conforme al Anexo N° 01,
- 1.4. Proyecto Educativo Institucional (PEI) Escuela de Educación Superior Tecnológica “LA PONTIFICIA” 2024 – 2030.
- 1.5. Escuela de Educación Superior Tecnológica “La Pontificia” Reglamento Institucional 2024-2030.
- 1.6. Manual de Procesos del Régimen Académico EEST Privada “La Pontificia”
- 1.7. Escuela de Educación Superior Tecnológica “La Pontificia” Manual de Perfil de Puestos (MPP) 2024-2030.
- 1.8. Estatuto de la ELP (ELP).
- 1.9. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI: Resolución N° 033-2016-SUNEDU/CD.
- 1.10. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos (RENATI): Resolución N° 174-2019-SUNEDU/CD.

- 1.11. Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica (RENACYT): Resolución N° 215-2018-CONCYTEC-P.
- 1.12. Manual del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (RENACYT).
- 1.13. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre los derechos de autor.

Artículo 2. Función de Investigación e Innovación

Con el fin de generar conocimiento, avanzar en el desarrollo tecnológico y fomentar la innovación para satisfacer las demandas de la sociedad, la ELP promueve y se involucra activamente en la investigación e innovación a través de una variedad de estrategias. Bajo la guía, seguimiento y responsabilidad del docente, se realiza con la participación activa de estudiantes y egresados dentro de la misma ELP o en redes o alianzas.

Artículo 3. Alcance y ámbito

Este reglamento se aplica a todos los estudiantes, docentes y egresados de todos los niveles o modalidades de estudios pregrado; los programas de estudios de las coordinaciones académicas en sus modalidades presenciales o semipresenciales o a distancia; en funcionamiento, vigentes y conducentes a la obtención de un grado o título en la ELP.

Artículo 4. Objeto del reglamento

El reglamento regula y establece los procedimientos de la planificación, aprobación, desarrollo, seguimiento y evaluación de la investigación formativa, el trabajo de

investigación y/o proyecto innovación conducente al grado de bachiller. Asimismo, regula las acciones de difusión de los informes de investigación, tanto los sustentados satisfactoriamente, como los conducentes a la obtención del grado y título profesional, y de los otros proyectos desarrollados por los equipos de investigación e innovación de la ELP.

Artículo 5. Responsables de Ejecución

- 5.1. Promover el desarrollo de la investigación e innovación en sus actividades educativas de formación y especialización en el marco del respeto y el cumplimiento de las normas éticas, los derechos de autor y propiedad intelectual, conforme a la regulación vigente de Propiedad Intelectual y Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación.
- 5.2. Son responsables del cumplimiento del presente reglamento: La Jefatura de Investigación e Innovación, el Comité Institucional de Ética, la Coordinación de Investigación Formativa e Innovación (CIFI), el Centro de Información (CCI), la Dirección Académica, Jefaturas Académicas, las coordinaciones de programa educativo de la ELP, son las encargadas de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y coordinar su implementación.
- 5.3. Los programas de estudios de la modalidad presencial y semipresencial son supervisados por la Jefatura de Investigación e Innovación quienes establecen coordinaciones de investigación e innovaciones articuladas bajo el monitoreo de la CIFI.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DE LOS ÓRGANOS

Artículo 6. De los responsables de Ejecución

La gestión de la investigación está a cargo de:

- Jefatura de Investigación e Innovación (JII).
- Coordinación de Investigación Formativa e Innovación (CIFI).
- Coordinación del Centro de Información (CCI).
- Comité Institucional de Ética (CIE)

CAPÍTULO II: DE SUS FUNCIONES

Artículo 7. De las Funciones de la Jefatura de Investigación

Son funciones de la Jefatura de Investigación:

- Coordinar con programas de estudio, en el ámbito de investigación e innovación.
- Formular, dirigir y evaluar las políticas, planes y programas de investigación e innovación, para asegurar el desarrollo tecnológico institucional.
- Fomentar la cultura en investigación entre docentes, estudiantes y egresados.
- Coordinar la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de investigación e innovación.
- Promover el desarrollo y actualización de las líneas de investigación como la creación de semilleros en investigación e innovación.
- Gestionar el financiamiento interno y externo para proyectos de investigación e innovación.

- Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para garantizar el cumplimiento de los objetivos, presupuestos y cronogramas para los proyectos de investigación e innovación.
- Coordinar las publicaciones y difusión de resultados para visibilizar el aporte tecnológico y académico utilizando el repositorio institucional, boletines, entre otros medios de difusión.
- Velar el cumplimiento de las normativas éticas y de propiedad intelectual para salvaguardar la integridad científica de la institución.
- Desarrollar programas de capacitación continua en metodologías de investigación e innovación para fortalecer las competencias técnicas hacia docentes y estudiantes.

Artículo 8. Del Comité Institucional de Ética

El CIE es el órgano encargado de:

- Evaluar el cumplimiento de principios éticos de los proyectos e informes de tesis para la obtención del grado y título profesional.
- Emitir dictámenes técnicos (aprobado/observado).
- Supervisar buenas prácticas en investigación e innovación en la entidad.

TÍTULO III:

REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE BACHILLER

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 9. De los requisitos mínimos

Para obtener el grado de Bachiller Profesional, el egresado deberá:

- 9.1. Haber aprobado en su totalidad el programa de estudios respectivo, acreditando un mínimo de doscientos (200) créditos establecidos en el plan curricular institucional.
- 9.2. Haber elaborado, aprobado y sustentado un trabajo de investigación o un proyectos de Innovación vinculado al programa de estudios, cumpliendo los lineamientos metodológicos, éticos y de originalidad aprobados por la institución
- 9.3. Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia el idioma inglés en el nivel B1 para optar el grado de bachiller o el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas; o alternatively, acreditar el conocimiento de una lengua originaria de nivel básico, certificado por un profesional inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú.
- 9.4. No registrar deudas ni obligaciones académicas, documentarias o administrativas pertinentes con la Escuela, situación que deberá ser verificada y validada por las áreas correspondientes.
- 9.5. Contar con un asesor que mantenga vínculo laboral vigente con la institución. En caso no se cumpla este supuesto, el estudiante podrá solicitar una reasignación de asesor para poder iniciar su proceso de revisión del proyecto. El asesor designado puede ser un docente o un administrativo que cuente con vínculo vigente con la institución y que tenga conocimiento sobre investigación o innovación.

Artículo 10. De la estructura del trabajo de investigación y/o proyecto innovación

Deberá estar acorde a la estructura de la guía para adquirir el grado de bachiller, aprobada y publicada por la Jefatura de Investigación o Dirección General.

CAPÍTULO II: DEL PROCESO

Artículo 11. Del procedimiento para la obtención de la carta de aprobación del proyecto de investigación y/o innovación

- 11.1. Los estudiantes podrán conformar equipos multidisciplinarios de hasta cuatro (04) integrantes. Cuando pertenezcan al mismo programa de estudios, el proyecto podrá ser desarrollado por un máximo de dos (02) estudiantes.
- 11.2. El estudiante que no cuente con un asesor que mantenga vínculo laboral vigente con la institución, podrá solicitar una reasignación de asesor para poder iniciar su proceso de revisión del proyecto.
- 11.3. El estudiante, previa evaluación de su proyecto, deberá contar con una carta de aprobación emitida por su asesor, en la que aprueba su proyecto para ser evaluado por el CIE.

Artículo 12. De la evaluación del comité de ética

- 12.1. El CIE evaluará el trabajo de investigación o proyecto de innovación en formato Word.
- 12.2. Si el proyecto no es aprobado en la evaluación, se emitirá un informe de observaciones. En tal caso, se otorgará al estudiante un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación. El estudiante deberá remitir el

documento con las observaciones levantadas en dos versiones: en versión limpia y otra en control de cambios, ambas en formato Word.

- 12.3. En caso de aprobación, el CIE emitirá el Acta de Aprobación correspondiente y la Jefatura de Investigación emitirá la Resolución de Designación de Jurado, en un plazo de diez (10) días hábiles.

Artículo 13. De la sustentación

- 13.1. La sustentación tiene una duración de veinticinco (25) minutos: trece (13) minutos para la exposición de los estudiantes y doce (12) minutos para la ronda de preguntas por parte del jurado. Culminada esta etapa, se procederá a la deliberación correspondiente.
- 13.2. La aprobación se otorgará por unanimidad o mayoría simple, con una calificación mínima de trece (13). En tal caso, el Jurado emitirá el Acta de Aprobación. Finalmente, la Dirección General o Administrativa o la Jefatura de Investigación emite la Resolución de aprobación correspondiente.
- 13.3. En caso de desaprobación, el estudiante podrá solicitar una nueva programación para su acto de sustentación, previa subsanación de los requisitos administrativos, la cual deberá realizarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Artículo 14. Validez del proyecto de investigación y/o innovación

- 14.1. El proyecto de investigación y/o innovación contará con un plazo máximo de 1 año a partir de la aprobación para su ejecución. Luego de este plazo podrá obtener una extensión de un plazo adicional, siempre que esté sustentado.
- 14.2. Vencido el plazo estipulado en el numeral 14.1, deberá presentar una nueva propuesta de proyecto.

TÍTULO IV:

REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE TÍTULO PROFESIONAL

CAPÍTULO I: DE LOS REQUISITOS

Artículo 15. De los requisitos previos

Para optar por el Título Profesional, el postulante deberá:

- 15.1. Haber culminado y aprobado el plan de estudios con el total de créditos establecidos.
- 15.2. El postulante debe haber obtenido el Grado de Bachiller Profesional.
- 15.3. Presentar y sustentar satisfactoriamente la tesis o trabajo académico según la modalidad elegida ante el jurado designado.
- 15.4. Acreditar experiencia profesional o prácticas preprofesionales, conforme a los lineamientos de su carrera.
- 15.5. Acreditar el dominio de un idioma extranjero o lengua originaria, según los niveles exigidos por el MINEDU.
- 15.6. No registrar obligaciones académicas, económicas ni administrativas pendientes.

Artículo 16. De los requisitos para la obtención de la carta de aprobación de la Tesis o Trabajo Académico

- 16.1. Los estudiantes podrán conformar equipos multidisciplinarios de hasta cuatro (04) integrantes. En caso de que los estudiantes sean del mismo programa de estudios, el proyecto puede ser realizado hasta por un máximo de dos (02) estudiantes.
- 16.2. Contar con un asesor que mantenga vínculo laboral vigente con la institución. En caso no se cumpla este supuesto, el estudiante podrá solicitar una reasignación de asesor para poder iniciar su proceso de

revisión del proyecto. El asesor designado puede ser un docente o un administrativo que cuente con vínculo vigente con la institución y que tenga conocimiento sobre investigación o innovación.

- 16.3. El estudiante, previa evaluación de su proyecto, deberá contar con una carta de aprobación emitida por su asesor, en la que aprueba su proyecto para ser evaluado por el CIE.

Artículo 17. De la evaluación del comité de ética

- 17.1. El CIE evaluará la tesis o trabajo académico en formato Word.
- 17.2. Si la tesis o trabajo académico no es aprobado en la evaluación, se emitirá un informe de observaciones. En tal caso, se otorgará al bachiller un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación. El bachiller deberá remitir el documento con las observaciones levantadas en dos versiones: en versión limpia y otra en control de cambios, ambas en formato Word.
- 17.3. En caso de aprobación, el CIE emitirá el Acta de Aprobación correspondiente y la Jefatura de Investigación emitirá la Resolución de Designación de Jurado, en un plazo de diez (10) días hábiles.

Artículo 18. De los procesos del trabajo de investigación y/o proyecto innovación para obtener el grado de título profesional

Para el desarrollo del trabajo de investigación y/o proyecto de innovación, la ELP cuenta con dos (2) procesos de sustentación para obtener el grado de titulación:

- I Tesis o trabajo académico, o
- Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP).

Artículo 19. De la estructura de la Tesis o Trabajo Académico y/o Trabajo de Suficiencia Profesional

Deberá estar acorde a la estructura de la Guía para la elaboración de la tesis o trabajo académico y/o Trabajo de Suficiencia Profesional, aprobada por la Jefatura de Investigación e Innovación y Dirección General.

Artículo 20. De la Tesis o Trabajo Académico

El egresado realiza un informe de investigación y/o innovación la cual busca medir las competencias según el programa de académico. Estas características se detallan en la Guía para la elaboración de la tesis o trabajo académico.

Artículo 21. Del Trabajo de Suficiencia Profesional

El egresado para que pueda obtener el título profesional está en la capacidad de evidenciar el dominio y aplicación de sus competencias adquiridas a lo largo de su desarrollo académico. Para ello, debe contar con el grado de bachiller y ser egresado como mínimo dos (2) años antes de demostrar experiencia profesional como mínimo dos (2) años en instituciones públicas o privadas, y que sus funciones estén vinculadas con el programa de estudio. El bachiller debe presentar un documento la cual acredite que la constancia o certificados de trabajo no menos de 6 meses, debidamente firmada por el representante legal o persona facultada por la institución la cual ha prestado sus servicios. Para elaborar el TSP debe tener en cuenta la Guía de Trabajo de Suficiencia Profesional.

CAPÍTULO II: DEL PROCESO

Artículo 22. De la sustentación de la tesis o trabajo académico

- 22.1. El estudiante deberá presentar la solicitud de evaluación de su trabajo de investigación y/o proyecto de innovación, adjuntando el documento en formato Word, así como la carta de aprobación emitida por su asesor.

- 22.2. Si el proyecto no es aprobado en la evaluación, se emitirá un informe de observaciones. En tal caso, se otorgará al estudiante un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación. El estudiante deberá remitir el documento con las observaciones levantadas en dos versiones: en versión limpia y otra en control de cambios, ambas en formato Word.
- 22.3. En caso de aprobación, el CIE emitirá el Acta de Aprobación correspondiente y la Jefatura de Investigación emitirá la Resolución de Designación de Jurado, en un plazo de diez (10) días hábiles.
- 22.4. La sustentación tiene una duración de veinticinco (25) minutos: trece (13) minutos para la exposición de los estudiantes y doce (12) minutos para la ronda de preguntas por parte del jurado. Culminada esta etapa, se procederá a la deliberación correspondiente.
- 22.5. La aprobación se otorgará por unanimidad o mayoría simple, con una calificación mínima de trece (13). En tal caso, el Jurado emitirá el Acta de Aprobación.
- 22.6. En caso de desaprobación, el estudiante podrá solicitar una nueva programación para su acto de sustentación, previa subsanación de los requisitos administrativos, la cual deberá realizarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 22.7. En el caso para el TSP es de manera individual y aplica a los egresados que hayan obtenido el grado de Bachiller de la ELP al menos dos (2) años antes, tal como se detalle en el art. 16.
- 22.8. En el caso para el TSP debe acreditar su experiencia laboral en funciones propia de la carrera; asimismo, podrá acreditar su experiencia laboral a partir de una práctica profesional continua de al menos 12 meses en la misma institución.
- 22.9. En el caso para el TSP, el bachiller debe presentar la propuesta de TSP la cual debe incluir la copia del grado de bachiller, CV documentado, indicando la experiencia laboral.
- 22.10. En el caso para el TSP, se debe asignar un jurado calificador, como mínimo tres (3) personas y un máximo por cinco (5) personas

especialidades vinculadas al programa de estudio. Asimismo, el jurado emitirá un acta de titulación indicando el resultado obtenido de la sustentación.

22.11. En el caso para el TSP no aplica financiamiento de equipos o infraestructura institucional.

Artículo 23. De la validez del trabajo de investigación y/o proyecto de innovación

23.1. El trabajo de investigación y/o proyecto de innovación contará con un plazo máximo de 1 año a partir de la aprobación para su ejecución.

23.2. Vencido el plazo estipulado en el numeral 23.1, deberá presentar una nueva propuesta de proyecto.

CAPÍTULO II: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 24. Del procedimiento para la obtención de la carta de aprobación del trabajo de investigación y/o proyecto de innovación

24.1. Los estudiantes podrán conformar equipos multidisciplinarios de hasta cuatro (04) integrantes. Cuando pertenezcan al mismo programa de estudios, el proyecto podrá ser desarrollado por un máximo de dos (02) estudiantes. Preferentemente, el mismo grupo que desarrolló el trabajo de investigación y/o proyecto de innovación.

24.2. El estudiante que no cuente con un asesor que mantenga vínculo laboral vigente con la institución, podrá solicitar una reasignación de asesor para poder iniciar su proceso. Adicionalmente, el estudiante podrá solicitar su reasignación de asesor en casos de especialidad en el tema o por otros motivos sustentados y evaluados por la Jefatura de Investigación.

- 24.3. El estudiante, previa evaluación de su tesis o trabajo académico, deberá contar con una carta de aprobación emitida por su asesor, en la que aprueba su informe para ser evaluado por el CIE.

Artículo 25. De la sustentación de la tesis o trabajo académico

- 25.1. El estudiante deberá presentar la solicitud de evaluación de su tesis o trabajo académico, adjuntando el documento en formato Word, así como la carta de aprobación emitida por su asesor.
- 25.2. Si el proyecto no es aprobado en la evaluación, se emitirá un informe de observaciones. En tal caso, se otorgará al estudiante un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación. El estudiante deberá remitir el documento con las observaciones levantadas en dos versiones: en versión limpia y otra en control de cambios, ambas en formato Word.
- 25.3. En caso de aprobación, el CIE emitirá el Acta de Aprobación correspondiente y la Jefatura de Investigación emitirá la Resolución de Designación de Jurado, en un plazo de diez (10) días hábiles.
- 25.4. La sustentación tiene una duración de veinticinco (25) minutos: trece (13) minutos para la exposición de los estudiantes y doce (12) minutos para la ronda de preguntas por parte del jurado. Culminada esta etapa, se procederá a la deliberación correspondiente.
- 25.5. La aprobación se otorgará por unanimidad o mayoría simple, con una calificación mínima de trece (13). En tal caso, el Jurado emitirá el Acta de Aprobación. Finalmente, la Dirección Académica emite la Resolución de aprobación correspondiente.
- 25.6. En caso de desaprobación, el estudiante podrá solicitar una nueva programación para su acto de sustentación, previa subsanación de los requisitos administrativos, la cual deberá realizarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Artículo 26. Del cierre de la tesis o trabajo académico

Una vez que el estudiante o estudiantes sustenten su tesis o trabajo académico, según los requerimientos de sustentación, podrá solicitar copia del acta de sustentación.

Artículo 27. De la validez de la tesis o trabajo académico

- 27.1. El informe aprobado por el asesor contará con un plazo máximo de 1 mes a partir de la aprobación para el inicio de su proceso de revisión y sustentación con jurado.
- 27.2. Vencido el plazo estipulado en el numeral 20.2, deberá iniciar una nueva tesis o trabajo académico considerando el artículo N° 15 del presente reglamento.

CAPÍTULO III: DE LA MODALIDAD DE SUSTENTACIÓN (PRESENCIAL Y/O VIRTUAL

Artículo 28. De las modalidades de sustentación

La sustentación podrá ejecutarse bajo las siguientes modalidades:

- Presencial: Se realiza físicamente en las instalaciones de la Institución ante el jurado calificador designado, utilizando los recursos tecnológicos del campus.
- Virtual (a distancia): Se realiza en tiempo real a través de la plataforma oficial Microsoft Teams. Para esta modalidad, es de carácter obligatorio que el bachiller inicie sesión exclusivamente con su correo institucional.

Artículo 29. Del protocolo y desarrollo de la sustentación virtual

Para garantizar la transparencia, el debido proceso y el registro de la sustentación virtual, se aplicará el siguiente procedimiento:

- 29.1. La Jefatura de Investigación e Innovación y Dirección General, en coordinación con el asesor, generará la citación en Microsoft Teams, agendando en el calendario institucional la fecha y hora exacta de la sustentación. Esta invitación será notificada al correo electrónico institucional del bachiller y del jurado. En caso de incidencias de acceso, el bachiller deberá reportarlo al soporte de TI con debida anticipación.
- 29.2. El bachiller tiene la responsabilidad formal de aceptar la invitación en la plataforma para que el evento quede debidamente registrado en su calendario.
- 29.3. Para la preparación del entorno virtual, el bachiller deberá utilizar obligatoriamente el fondo de pantalla institucional oficial, el cual será remitido adjunto en el correo de sustentación.
- 29.4. El bachiller y los miembros del jurado deberá verificar su conexión a la sala de sustentación 15 minutos antes de la hora programada, con el objetivo de verificar la estabilidad de su conexión y realizar pruebas de audio y video.
- 29.5. El Presidente del Jurado iniciará la sesión y como primer acto solicitará al bachiller exhibir su Documento Nacional de Identidad (DNI) frente a la cámara para la validación de su identidad. Inmediatamente, iniciará la grabación de la sustentación, la cual servirá como evidencia auditable del proceso.
- 29.6. La sustentación tendrá una duración total de 25 minutos, la cual se distribuye de la siguiente manera:
 - Exposición: El bachiller dispone de un máximo de 12 minutos para su sustentación. El jurado podrá interrumpir la exposición si se excede del tiempo estipulado.
 - Roda de preguntas: Finalizada la exposición, el jurado formulará las preguntas técnicas y metodológicas que consideren pertinentes, la cual tendrá una duración de 8 minutos.

- Deliberación y cierre: Concluida la ronda de preguntas, se solicitará al jurado de sustentación pasar temporalmente a una sala virtual independiente para la deliberación.

29.7. Finalizada la etapa de preguntas, corresponderá al Coordinador de Investigación Aplicada e Innovación crear una sala virtual independiente en el aplicativo Microsoft Teams, destinada exclusivamente a la deliberación privada del jurado de sustentación. En ausencia del Coordinador de Investigación Aplicada e Innovación, dicha responsabilidad será asumida por el miembro del jurado designado como secretario. La sala virtual tendrá carácter reservado y contará únicamente con la participación de los integrantes del jurado, quienes deliberarán respecto a la aprobación o desaprobación de la sustentación en un tiempo máximo de cinco (5) minutos.

29.8. Concluida la deliberación, el bachiller será reincorporado a la sala principal de sustentación. El Presidente del Jurado procederá a dar lectura al Acta de Sustentación Virtual, comunicando el resultado correspondiente, en un tiempo máximo de cinco (5) minutos

Para efectos de cierre y registro institucional, se procederá a realizar la captura de pantalla oficial como evidencia fotográfica de la sustentación virtual. Asimismo, el acta correspondiente será suscrita mediante firmas digitales autorizadas, conforme a las disposiciones institucionales vigentes

TÍTULO V:

PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES EN LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 30. De la participación de los docentes

Los docentes participarán en la preparación y ejecución de los proyectos de Investigación y/o innovación e informe final, los docentes contratados a tiempo completo y parcial.

Artículo 31. Del seguimiento del trabajo de investigación o proyecto de innovación o tesis o trabajo académico o trabajo de suficiencia profesional

El docente a cargo está obligado a dar seguimiento al egresado en el proceso de su elaboración tesis o trabajo académico o TSP.

Artículo 32. De la asignación de carga horaria para la investigación

Las asignaciones de horas laborales para la ejecución del trabajo de investigación y/o proyecto de innovación serán determinadas según su naturaleza por la Dirección Académica, a propuesta de la JII.

CAPÍTULO II: CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA

Artículo 33. De la conformación

El Comité Institucional de Ética estará conformado por cuatro (04) integrantes: un representante de la JII, el Coordinador de CIFI y dos (02) docentes del área de investigación. De ser necesario, podrán ser reemplazados por directivos o jefaturas académicas.

Artículo 34. De la Presidencia

El CIE será presidido por el representante que designe la JII, quien informa periódicamente sobre el control y el avance de la ejecución de los proyectos aprobados al director de la ELP.

Artículo 35. De sus Funciones

Son funciones del Comité Institucional de Ética:

- Evaluar y verificar el cumplimiento de las normas éticas en los proyectos de investigación y/o innovación de la tesis o trabajo académico que se realizan en la ELP.
- Emitir informes de observación de los proyectos o informes.

TÍTULO VI: DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS Y ORIGINALIDAD

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 36. De los principios éticos

Las actividades de investigación e innovación desarrolladas en la ELP se regirán por los siguientes principios:

- Integridad científica
- Honestidad académica
- Transparencia
- Responsabilidad
- Respeto a la propiedad intelectual
- Rigor metodológico

Todo miembro de la comunidad académica deberá actuar conforme a estos principios en todas las etapas del proceso de investigación.

Artículo 37. Del compromiso ético

El estudiante, egresado, docente asesor o investigador deberá suscribir obligatoriamente el Compromiso Ético del Investigador, como requisito previo al inicio, desarrollo y culminación de cualquier trabajo de investigación y/o proyecto de innovación e informe final.

CAPÍTULO II: DE LA ORIGINALIDAD Y CONTROL DE SIMILITUD

Artículo 38. De la originalidad del proyecto o informe

Todo trabajo de investigación, proyecto de innovación, tesis o trabajo académico, artículo científico u otro producto académico deberá ser original, inédito y elaborado respetando las normas de citación, referenciación y propiedad intelectual vigentes.

Artículo 39. Del control de similitud

Los proyectos de investigación y/o innovación, tesis o trabajo académico serán sometidos a evaluación mediante software antiplagio institucional.

- El nivel máximo permitido de similitud será del 25%, excluyendo citas correctamente referenciadas, bibliografía y anexos.
- El asesor es responsable de verificar y reportar el nivel de similitud ante la Coordinación de Investigación Formativa e Innovación (CIFI).
- La aprobación del informe de similitud es requisito indispensable para la continuidad del proceso académico.

Artículo 40. De la responsabilidad sobre la originalidad

El autor o autores y el asesor son responsables de:

- Garantizar la autenticidad del contenido presentado
- Evitar el uso indebido de fuentes
- Declarar correctamente la autoría y contribuciones

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

La implementación de los procesos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento es prioritaria y estará a cargo de la Jefatura de Investigación e Innovación (JII), en coordinación con las áreas correspondientes.

SEGUNDA.

En caso de modificación del currículo, el Jefe de Investigación e Innovación y el Director General podrán proponer la actualización del presente Reglamento. Asimismo, cuando corresponda, se aprobarán lineamientos específicos para la determinación de cursos equivalentes.

TERCERA.

Todo aspecto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Jefe de Investigación e Innovación y el Director General, en el marco de sus competencias.

CUARTA.

Los egresados que mantengan deudas económicas o administrativas pendientes con la institución no podrán iniciar ni continuar el trámite para la obtención del grado de bachiller o título profesional, hasta regularizar su situación.

QUINTA.

La Jefatura de Investigación e Innovación tiene como función la evaluación y aprobación de los proyectos de innovación, trabajos de investigación, así como de los informes de tesis, según corresponda; no siendo competente para el otorgamiento de grados académicos o títulos profesionales. Dicho otorgamiento es atribución exclusiva de la institución, a través de las instancias correspondientes, una vez cumplidos los requisitos y procedimientos establecidos.

GLOSARIO

1. **Autor.** Es la persona que crea o incluso modifica una obra, sea artística, literaria o científica.
2. **Asesor/es.** Un asesor de investigación es un profesor o experto en el campo a quien se le confía la supervisión del trabajo de investigación y/o proyecto de innovación de un estudiante o graduado debido a su familiaridad con el tema en cuestión, la metodología de investigación, el análisis estadístico y la escritura académica y análisis de similitud; asimismo, el asesor designado puede ser un docente o un administrativo que cuente con vínculo vigente con la institución y que tenga conocimiento sobre investigación o innovación.
3. **Asesoría.** El servicio de dirigir, guiar o asistir en el desarrollo de un trabajo de investigación y/o proyecto de innovación de la tesis o trabajo académico por parte de un profesional o experto en la materia en el campo o campos relevantes.
4. **Comité Institucional de Ética (CIE).** Un organismo académico encargado de garantizar la adhesión a los principios éticos a lo largo del diseño, ejecución y difusión de un estudio.
5. **Coordinación de Investigación Formativa e Innovación (CIFI).** Es la coordinación encargada de llevar a cabo el desarrollo del programa de investigación formativa según los programas de estudios.
6. **Coordinación del Centro de Información (CCI).** Es la Coordinación que se encarga de gestionar los recursos para el aprendizaje, además es el encargado de la biblioteca central, en la cual se albergan los recursos para el aprendizaje e investigación de forma física y de forma virtual por medio del repositorio y bases de datos adquiridas por la ELP.
7. **Derecho de asesoría.** Es una facultad otorgada por la ELP a sus estudiantes o egresados, quienes desarrollan o ejecutan proyectos de investigación conducentes a la obtención del grado de bachiller o título profesional. El derecho se adquiere después del cumplimiento de los requerimientos académicos, administrativos y financieros respectivos.
8. **Derechos de Autor.** Derecho moral y de propiedad reconocido y concedido por la ley al autor de una obra en el momento de su creación, sin previo registro,

depósito u otra formalidad; incluyendo elementos que la diferencian de las obras creadas por otros.

9. **Jefatura de Investigación e Innovación (JII).** Es el órgano de más alto nivel en investigación encargado de orientar y coordinar del desarrollo de las investigaciones en los diversos programas educativos dirigidas por las jefaturas y coordinaciones. Es la Jefatura que lleva a cabo la investigación institucional, apoyo y asesoramiento en los programas y acciones de investigación formativa y docente de la ELP. Tiene como objetivo la gestión del conocimiento en la escuela.
10. **Jefe de Investigación e Innovación.** Este es el máximo cargo en investigación y está a cargo de la Jefatura de Investigación e Innovación y es responsable de dirigir, coordinar, monitorear y evaluar las actividades relacionadas con la Coordinación de Investigación Formativa, la Coordinación del Centro de Información y el Comité Institucional de Ética conforme los niveles normativos y organizacionales de la ELP.
11. **Docente.** Es el profesional titulado quien se dedica a la enseñanza, tiene la vocación de enseñar y servir con su tiempo, esfuerzos, capacidades y competencias profesionales, contribuyendo de esta manera al desarrollo de la enseñanza, la investigación, la extensión cultural y proyección social, la producción intelectual y la formación integral en la ELP.
12. **Egresado.** Es la persona que ha culminado y aprobado satisfactoriamente todas las asignaturas y los requisitos de su plan de estudios, correspondiente a un programa académico.
13. **ELP.** Es la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada La Pontificia.
14. **Equipo de investigación.** Se considera a un colectivo de docentes, estudiantes y graduados organizados que participan en la investigación o en redes nacionales o internacionales. Es la unidad de apoyo y coordinación en el desarrollo del programa de investigación formativa e institucional por medio del docente a nivel de las jefaturas y coordinaciones en la modalidad presencial y semipresencial de sus carreras.

- 15. Estudiante.** Es la persona que, previa obtención de una vacante en alguno de los programas educativos de pregrado ha procedido a matricularse en la ELP y se mantiene vigente, sin limitación alguna, su matrícula en el programa educativo respectivo.
- 16. Escenarios y/o modalidad de desempeño y/o acción docente, estudiantil y/o investigador.** Es el ámbito educativo, académico, formativo o de intervención en el que el docente, estudiante o investigador está habilitado, adscrito o asignado para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones o roles, en calidad de docente, estudiante o investigador en la ELP. Estos pueden ser de naturaleza presencial, dentro o fuera de la ELP, virtual, sincrónica o asincrónica, según la modalidad de desarrollo del programa de estudios.
- 17. Grado de bachiller.** Requiere haber aprobado un programa formativo con un mínimo de doscientos créditos, un trabajo de investigación y/o proyecto de innovación y el conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria.
- 18. Investigación aplicada.** es aquella que busca generar conocimientos orientados a resolver problemas prácticos o necesidades específicas en contextos reales, que mejoren procesos, productos o servicios, basándose en evidencias científicas para ofrecer alternativas viables y efectivas de intervención.
- 19. Innovación:** Es aquella que hace uso de metodologías a través de las cuales se busca introducir un cambio o mejora significativa a un producto (bienes o servicios), proceso, estrategia de marketing o a nivel organizacional con el fin de mejorar los resultados.
- 20. Investigador/es o Innovadores.** Es un docente, estudiante o trabajador de la ELP, que genera conocimientos y/o innovación a través de la investigación y/o innovación.
- 21. Jurado de Sustentación.** Es el equipo responsable de observar, examinar y evaluar el proyecto de trabajo de investigación, proyecto de innovación, tesis o trabajo académico, o trabajo de suficiencia profesional durante el proceso de sustentación. Está conformado por un mínimo de tres (03) y un máximo de cinco (05) integrantes, entre quienes se designará a un presidente, un secretario y un vocal. Podrán integrar el jurado docentes, directivos, jefaturas académicas o

personal administrativo de la institución, siempre que acrediten experiencia en investigación, innovación o especialidad vinculada al programa de estudios, conforme a los Lineamientos Académicos Generales vigentes.

- 22. Línea de Investigación y/o innovación.** Es un eje temático integrador intra o interdisciplinario de actividades y proyectos de investigación que se genera para integrar un conjunto amplio de problemas, cuyo tratamiento exige mayor período de tiempo, mayor coordinación de las capacidades investigativas y, consecuentemente, mayores resultados e impacto de la investigación.
- 23. Matrícula.** El proceso académico a través del cual un estudiante adquiere el derecho a iniciar en uno o más cursos ofrecidos y programados por la ELP para un determinado ciclo o período académico, condicionado al cumplimiento de ciertos requisitos académicos, administrativos y económicos.
- 24. Modalidad de estudios.** Es la forma en que la acción educativa, la realización educativa del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como la investigación, la extensión y la proyección social, se realiza en el tiempo previsto y a través de los escenarios y recursos educativos que puede ser presencial u online, síncrona o asíncrona, según la naturaleza del plan de estudios.
- 25. Observación.** Una indagación crítica es una pregunta que propone rechazar, alterar o mejorar un concepto, propuesta, modelo, teoría, metodología o proceso de investigación. Es presentado por una persona o grupo de expertos en el tema en consideración.
- 26. Plazo.** Es un período de tiempo determinado y expresado en horas, días, semanas, meses para ejecutar, presentar o abstenerse de hacer algo.
- 27. Trabajo de investigación y/o proyecto de innovación.** Documento académico-técnico mediante el cual se evidencia la capacidad para identificar, analizar y resolver un problema o necesidad de carácter práctico, social, productivo, económico o tecnológico, mediante la aplicación de metodologías de investigación y/o innovación, sustentadas en evidencias verificables, con la finalidad de proponer soluciones pertinentes, viables y coherentes con el contexto.

- 28. Publicación.** Es la disposición de ejemplares puestos al alcance del público con el consentimiento del titular y respeto a los derechos legales, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra.
- 29. Reglamento.** Es el conjunto de normas estructuradas que regula determinada materia, asunto o situación del estudiante o egresado, sobre el servicio educativo o académico, las obligaciones económico-financieras y otras, según su materia.
- 30. RENATI.** Es el registro Nacional de Trabajos de Investigación administrado por la SUNEDU.
- 31. RENACYT.** Es el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, titulado por el CONCYTEC, el cual registra las personas naturales y jurídicas relacionadas con la ciencia, tecnología o innovación tecnológica, dentro del territorio nacional, así como de nacionales residentes en el extranjero.
- 32. Resolución.** Es la declaración administrativa y documental que contiene la manifestación colectiva, orgánica y ejecutiva sobre un determinado derecho, asunto, hecho, circunstancia o situación del estado, condición o calidad en relación o sobre personas, recursos, bienes o servicios.
- 33. Resultados de investigación y/o innovación.** Los resultados de la investigación son consecuencia o conclusión de los datos obtenidos como producto del proceso respectivo, los cuales corresponden a los objetivos de la investigación.
- 34. Secretaría Académica.** Es la responsable del apoyo académico y administrativo en la ELP. Es gestionado por un secretario académico nombrado por el director general y ratificado por el comité ejecutivo.
- 35. Solicitud.** Es el documento dirigido a un área o a una autoridad, mediante el cual se solicita algo o atención ante quienes se plantea un reclamo con la exposición de los motivos, considerados meritorios para la solicitud.
- 36. Sustentación.** Acto académico, expositivo, argumentativo y de defensa sobre los resultados de un trabajo de investigación ante un jurado, con el propósito de aprobar el trabajo de investigación o la tesis conducente a la obtención de un grado o título.